

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

**Resolución de 02/06/2009, de la Intervención General, por la que se modifica la cuantía prevista en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 18/12/2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, sobre comprobación material de inversiones. [2009/8595]**

La Orden de 18-12-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, sobre comprobación material de inversiones, fija, artículo 2.1, en 30.050,61 euros el umbral a partir del cual resulta obligatorio para los órganos gestores solicitar de la Intervención General la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión. A su vez, la disposición final primera de la Orden autoriza a la Intervención General para modificar dicha cuantía para adaptarla a la normativa estatal.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modifica el importe a partir del cual ha de solicitarse la designación de dicho delegado de la Intervención General, establecido en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (disposición final quinta), en el artículo 28.4 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre (disposición final sexta) y en el artículo 25.4 del Real Decreto 7067/1997, de 16 de mayo (disposición final séptima). El nuevo importe queda establecido en 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, en consonancia con la definición del contrato menor de obras del artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Los órganos gestores deberán solicitar de la Intervención General la designación de delegado para su asistencia a la comprobación material de la inversión, en los términos establecidos en la Orden de 18-12-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día 16 de junio de 2009.

Toledo, 2 de junio de 2009

El Interventor General  
DAMIÁN OLIVA GARCÍA